



## DECRETO EDIL Nº 03/2024 Sucre, 2 de enero de 2024

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo:* b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, por oficio S.M.I.P. CITE Nº 940/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Secretario Municipal Infraestructura Pública Arq. Iver Ortega Zarate, solicita la designación de Secretario Interino, desde el día martes 2 de enero de 2024 hasta el viernes 12 de enero del año en curso, toda vez que se ausentará por motivo de vacaciones.

## POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** como Secretario Municipal Infraestructura Pública de manera **Interina** al Ing. Naum Ibieta Uzeda, mientras dure la ausencia del titular.

Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR,** a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Registrese, cúmplase y archívese. -

